



**RESOLUCIÓN N° 0100.24.02.21.116**  
(01 de marzo de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.442 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020”**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**, en uso de sus atribuciones legales, en especial la Resolución de Delegación No. 0100.24.02.20.698 del 31 de diciembre de 2020, el Decreto 206 del 2021 y las demás disposiciones que la modifican y complementan, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el **Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020**, prorrogado y modificado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre, 1408 del 30 de octubre de 2020 y 1550 del 28 de noviembre de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que, dicha medida se prorrogó con el **Decreto 039 del 14 de enero de 2021**, que reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021.

Que, para atender dicha fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual, que continúa rigiendo en la presente vigencia, esta Entidad profirió la **Resolución No.: 0100.24.02.20.442 de 01 de septiembre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA CONTINUAR CON LA METODOLOGÍA DE TRABAJO EN CASA, DENTRO DE LA FASE DE AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL”**, la cual ha sido objeto de múltiples modificaciones parciales, siendo la última la expedida el 19 de enero de 2021 con la Resolución No. 0100.24.02.21.029.

Que, el señor Presidente de la República recientemente emitió el **Decreto No. 206 del 26 de febrero de 2021**, con el objeto de regular la Fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, el cual empezó a regir desde las **cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de marzo de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2021**, derogando el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que, el artículo 10 de la mencionada normativa nacional, alusivo al teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa, consagra que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares.

**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

Que respetando dicha disposición, este Organismo Fiscalizador procederá a emitir la presente Resolución, ordenando continuar con la modalidad de trabajo en casa para algunos servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali y sus contratistas, prorrogando la misma **hasta las cero horas (00:00 a.m) del 01 de junio de 2021**, como se dispondrá en su parte Resolutiva del presente proveído.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.442 del 01 de septiembre de 2020, en el sentido de prorrogar lo dispuesto en ella **hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de junio de 2021**, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el fin de garantizar la continuidad del servicio de manera permanente al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, aquellas personas que están con restricciones de edad y patologías o preexistencias, conforme a las instrucciones que les imparta por necesidad del servicio, el jefe inmediato, tienen el deber funcional de asistir presencialmente a cumplir las actividades laborales propias de su cargo, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad establecidas por la entidad.

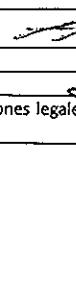
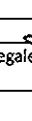
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo es de obligatorio cumplimiento, revoca las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 0100.24.02.21.029 del 19 de enero de 2021 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**LIBIA FERNANDA PASMÍN PINEDA**  
Directora Administrativa y Financiera ( E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Jairo Londoño Toro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Libia Fernanda Pasmín Pineda	Directora Administrativa y Financiera (E)	
Aprobó	Libia Fernanda Pasmín Pineda	Directora Administrativa y Financiera (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"